

Estatuto andaluz para escolares



ayuntamiento **almonte**

MMVII

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de Andalucía es el documento fundamental de nuestra vida en comunidad, aprobado en referéndum por nuestro pueblo andaluz un 28 de febrero de 1980. Por eso, el 28 de febrero es el Día de Andalucía, que celebramos todos los años.

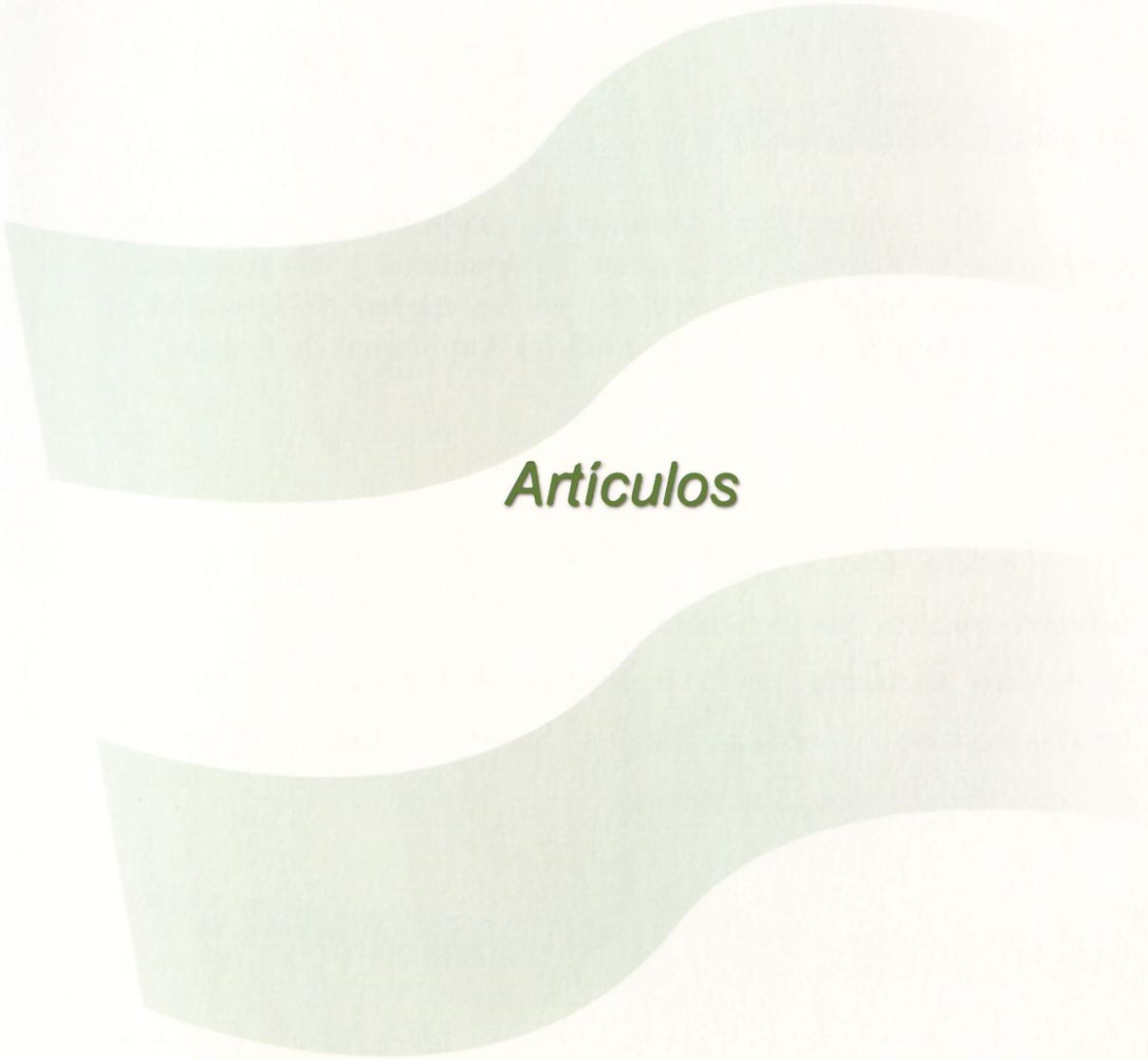
Dicho de otra forma, el Estatuto es para Andalucía lo que la Constitución es para España.

Andalucía, a pesar de su riqueza, de ser la región más grande y poblada de España, había sido históricamente, sin embargo, una de las más atrasadas y pobres de nuestro país. Todo eso debía cambiar, y la mejor forma de conseguirlo era que los andaluces pudiéramos gobernarnos a nosotros mismos. Un primer paso fue tener un Estatuto, el segundo fue la constitución del Parlamento de Andalucía, en el que están representados los partidos políticos andaluces, y de la Junta de Andalucía o gobierno andaluz.

El Estatuto recoge, a través de sus artículos, las normas de nuestro autogobierno y también los derechos y deberes de los ciudadanos andaluces, especialmente en temas tan importantes como la educación, la salud, la cultura, etc.

Este libro, ilustrado por escolares de Almonte, es una selección de los artículos más importantes de nuestro Estatuto y tiene como objetivo que valoren y relacionen la Andalucía actual, tan distinta a la de antes, con el espíritu y la letra del mismo.

Francisco Bella Galán
Alcalde de Almonte

The page features two decorative, wavy green bands that curve across the page, one above and one below the central text. The bands have a soft, slightly textured appearance.

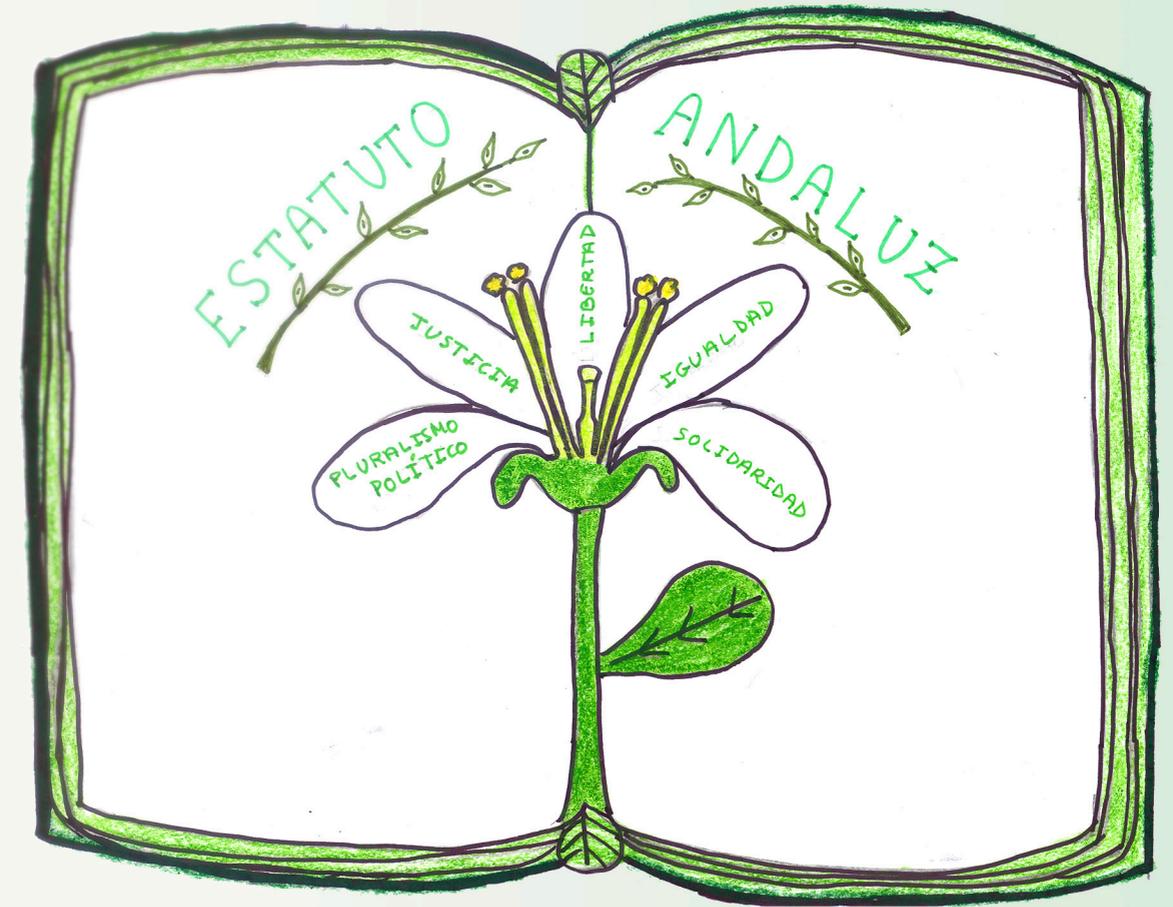
Articulos

Estatuto andaluz para escolares

Artículo 1. Andalucía.

2. El Estatuto de Autonomía propugna como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político para todos los andaluces, en un marco de igualdad y solidaridad con las demás Comunidades Autónomas de España.

Todas las personas tienen derecho a ser libres para defender sus ideas políticas y a que las traten con justicia e igualdad, como individuos solidarios con los demás ciudadanos de España.

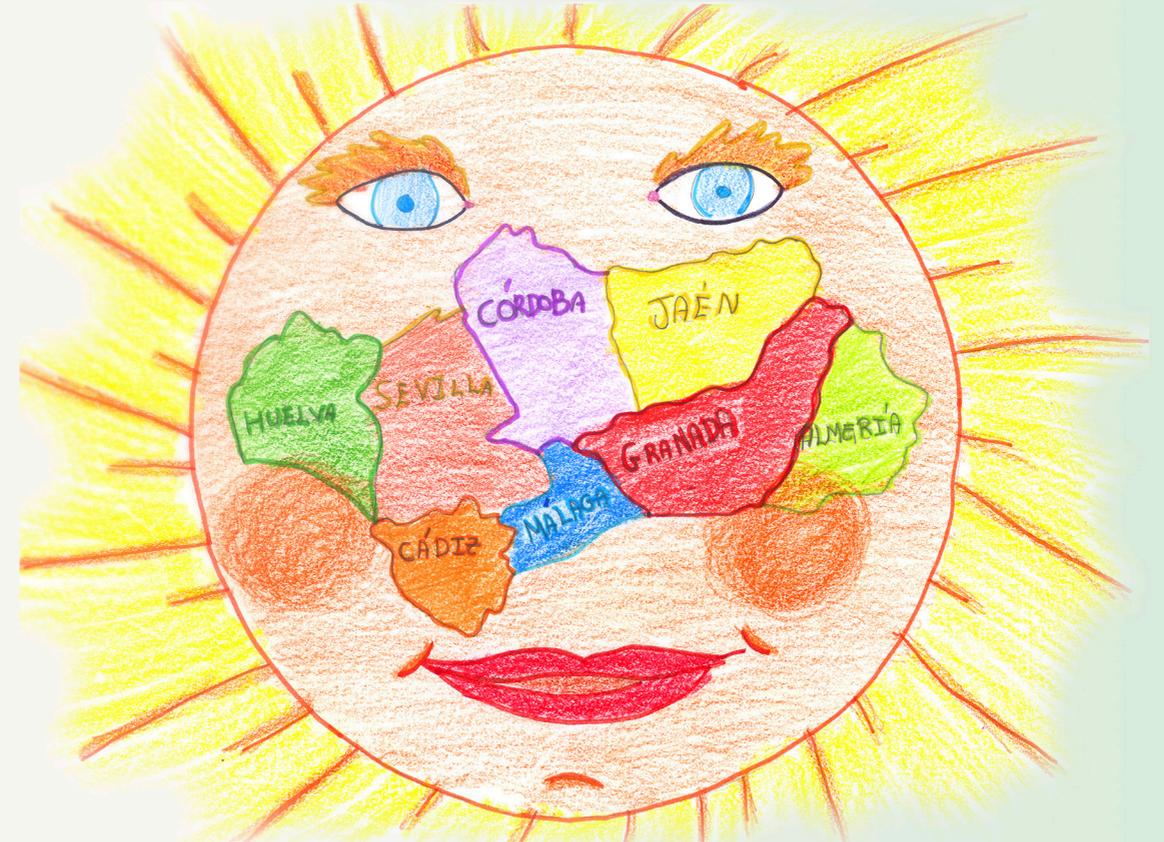


Estatuto andaluz para escolares

Artículo 2. Territorio.

El territorio de Andalucía comprende el de los municipios de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Todos los pueblos andaluces conforman el territorio de nuestra comunidad autónoma, y cada uno de ellos pertenece a una de las ocho provincias.



Estatuto andaluz para escolares

Artículo 3. Símbolos.

1. La bandera de Andalucía es la tradicional formada por tres franjas horizontales –verde, blanca y verde- de igual anchura, tal como fue aprobada en la Asamblea de Ronda de 1918.

La bandera de Andalucía, con sus tres franjas, verde, blanca y verde, reflejo de su luz y de su esperanza, es el símbolo que nos representa a todos los andaluces.

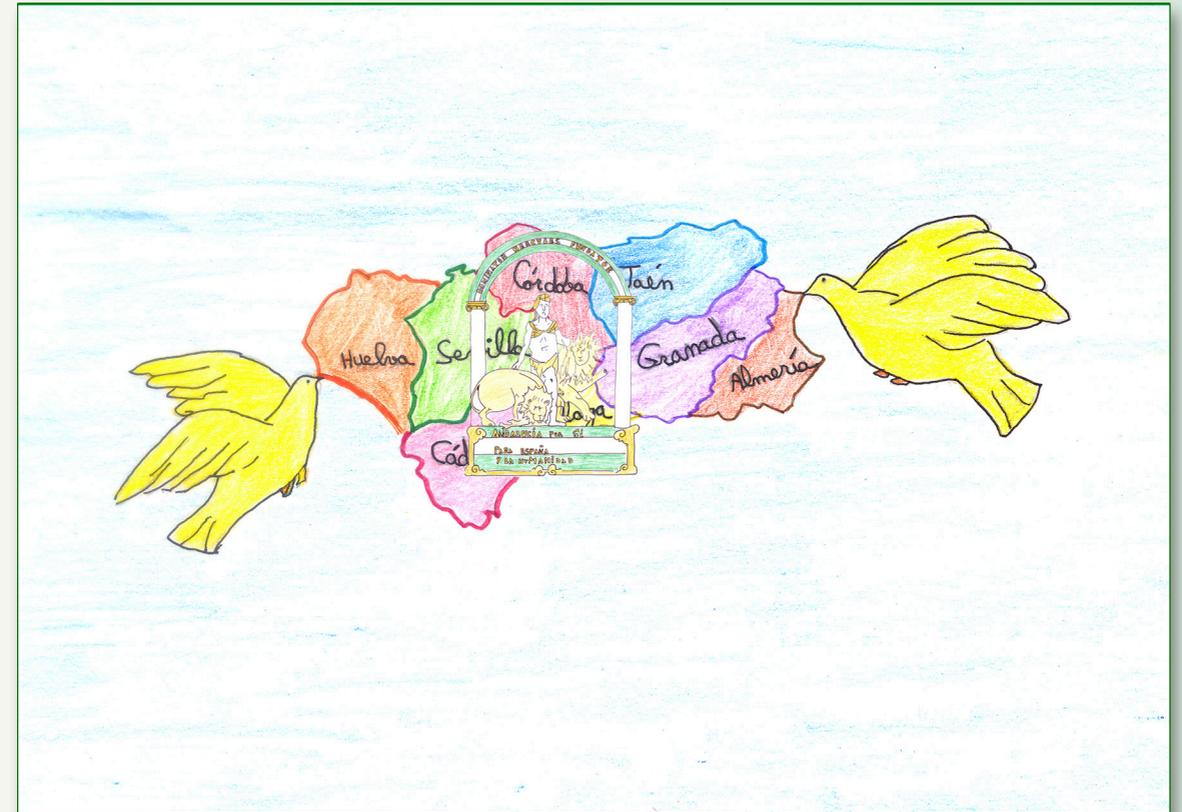


Estatuto andaluz para escolares

Artículo 3. Símbolos.

2. Andalucía tiene escudo propio, aprobado por ley de su Parlamento, en el que figura la leyenda “Andalucía por sí, para España y la Humanidad”, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Asamblea de Ronda de 1918.

El escudo de Andalucía, representando a Hércules entre dos columnas, simboliza nuestros sentimientos con la leyenda que encierra: “Andalucía por sí, para España y la Humanidad”.

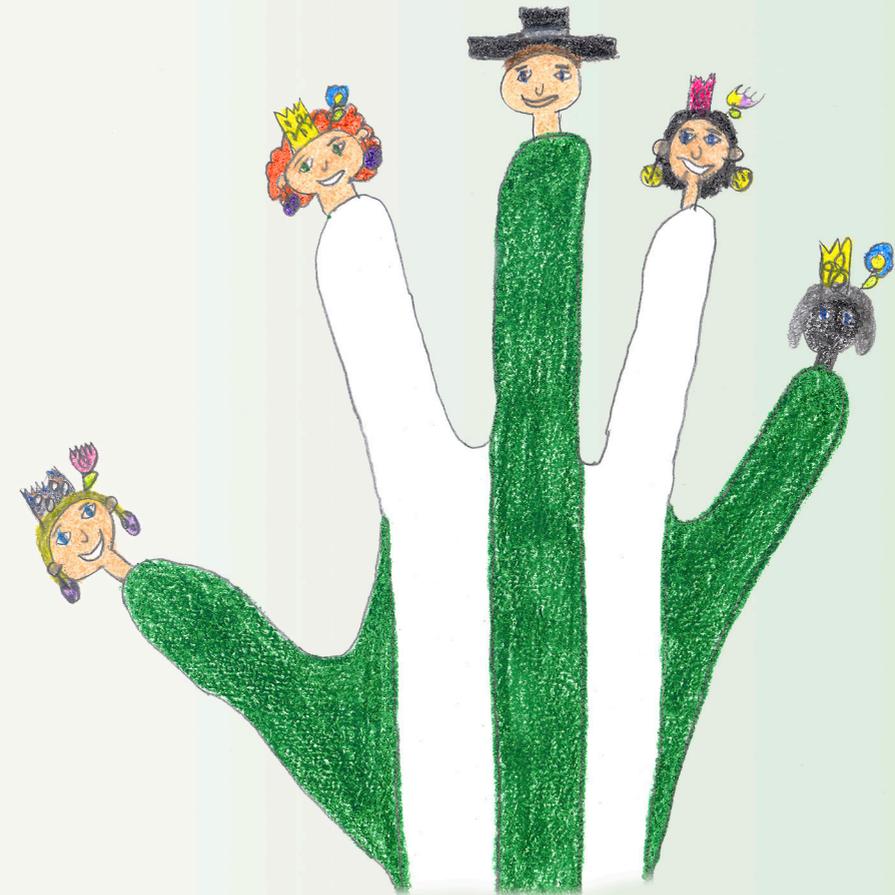


Estatuto andaluz para escolares

Artículo 5. Condición de andaluz o andaluza.

1. A los efectos del presente Estatuto, gozan de la condición política de andaluces o andaluzas los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía.

Todos los españoles que se encuentren empadronados en cualquier pueblo de Andalucía son reconocidos como ciudadanos andaluces.



Estatuto andaluz para escolares

Artículo 9. Derechos.

1. Todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en la Carta Social Europea.

Como ciudadanos andaluces, dentro de España, de Europa y del Mundo, estamos protegidos por los derechos que todas nuestras Instituciones han firmado con los demás países.



Artículo 15. Igualdad de género.

Se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

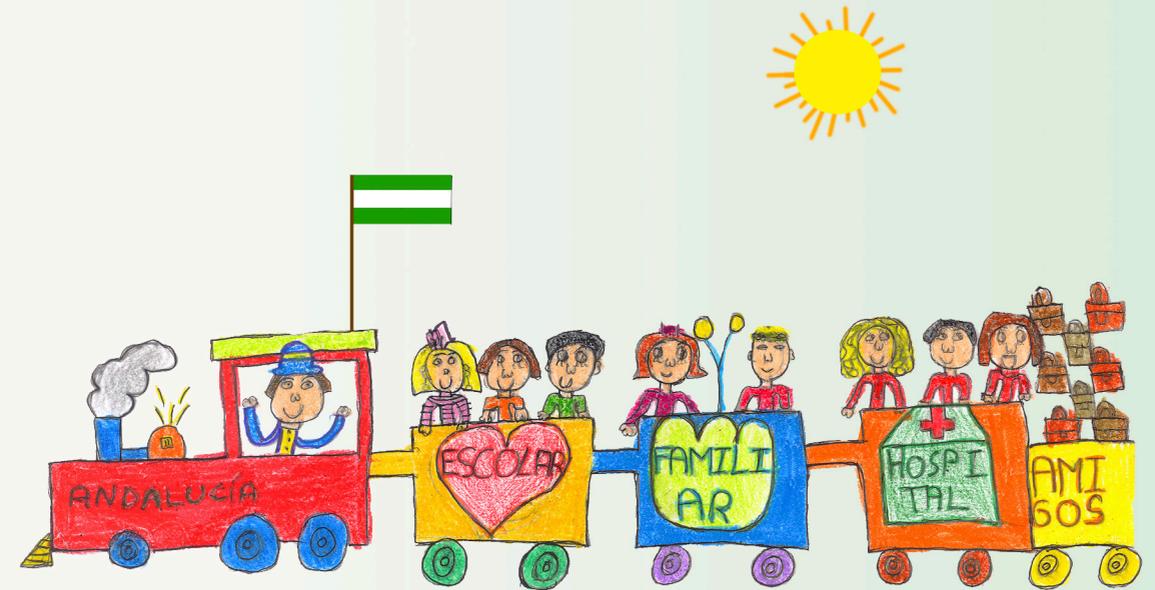
Las niñas y los niños andaluces pueden jugar, estudiar y realizar las mismas actividades. Igualmente, todos los hombres y las mujeres andaluces pueden ocupar los mismos puestos de trabajo.



Artículo 18. Menores.

1. Las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

Los gobernantes andaluces pondrán los medios para que todos los menores gocen de la protección adecuada y dispongan de los recursos necesarios para su crecimiento y formación.



Artículo 21. Educación.

3. Todos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos. A tal fin se establecerán los correspondientes criterios de admisión, al objeto de garantizarla en condiciones de igualdad y no discriminación.

Todos los andaluces tienen derecho a la educación y a elegir libremente el centro educativo, público o subvencionado, al que desean asistir.

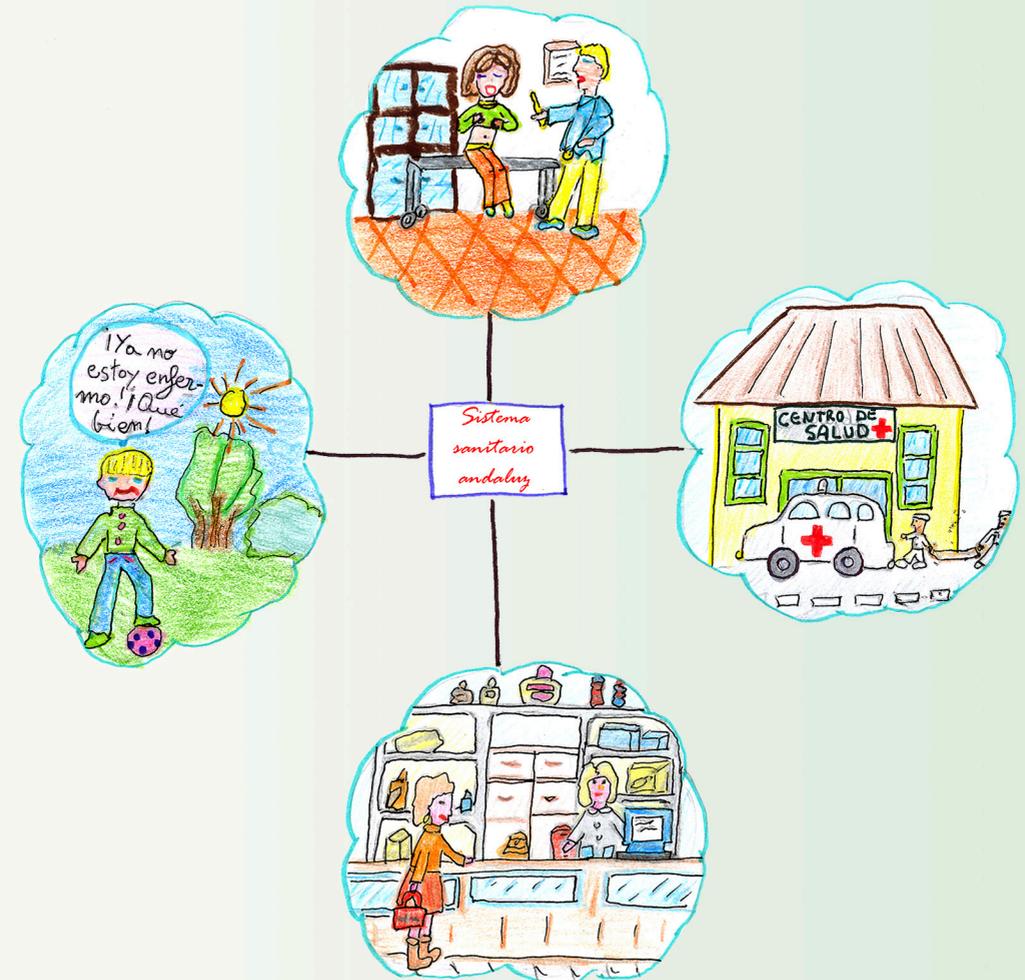


Estatuto andaluz para escolares

Artículo 22. Salud.

2. b) Los pacientes y usuarios del sistema andaluz de salud tendrán derecho a la libre elección de médico y de centro sanitario.

Todos los ciudadanos que pertenecen al Sistema Sanitario Andaluz podrán elegir libremente el médico y el centro sanitario que prefieran para recibir la debida asistencia.



Estatuto andaluz para escolares

Artículo 25. Vivienda.

Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten.

Las instituciones andaluzas competentes ofrecerán a todos los ciudadanos la oportunidad de acceder a una vivienda de protección oficial, con la disposición de ayudas públicas, según las necesidades de cada uno.



Estatuto andaluz para escolares

Artículo 33. Cultura.

Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

Andalucía es un gran tesoro cultural. Todos los ciudadanos podemos disfrutar de él, también tenemos la obligación de cuidarlo para que no se deteriore.



Artículo 36. Deberes.

1. c) En el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de los deberes constitucionalmente establecidos, el Estatuto establece y la ley desarrollará la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia.

Ante una catástrofe todos los andaluces estamos obligados a colaborar, de forma desinteresada y solidaria, y a ponernos a disposición de las autoridades competentes.



Estatuto andaluz para escolares

Artículo 51. Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias exclusivas sobre las aguas de la Cuenca del Guadalquivir que transcurre por su territorio y no afectan a otra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la planificación general del ciclo hidrológico, de las normas básicas sobre protección del medio ambiente, de las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22ª de la Constitución.

Los gobernantes andaluces dispondrán normas que regulen el uso y el cuidado de las aguas que discurren por la región, como recursos necesarios para nuestro desarrollo, especialmente las del Guadalquivir, río emblemático de Andalucía.

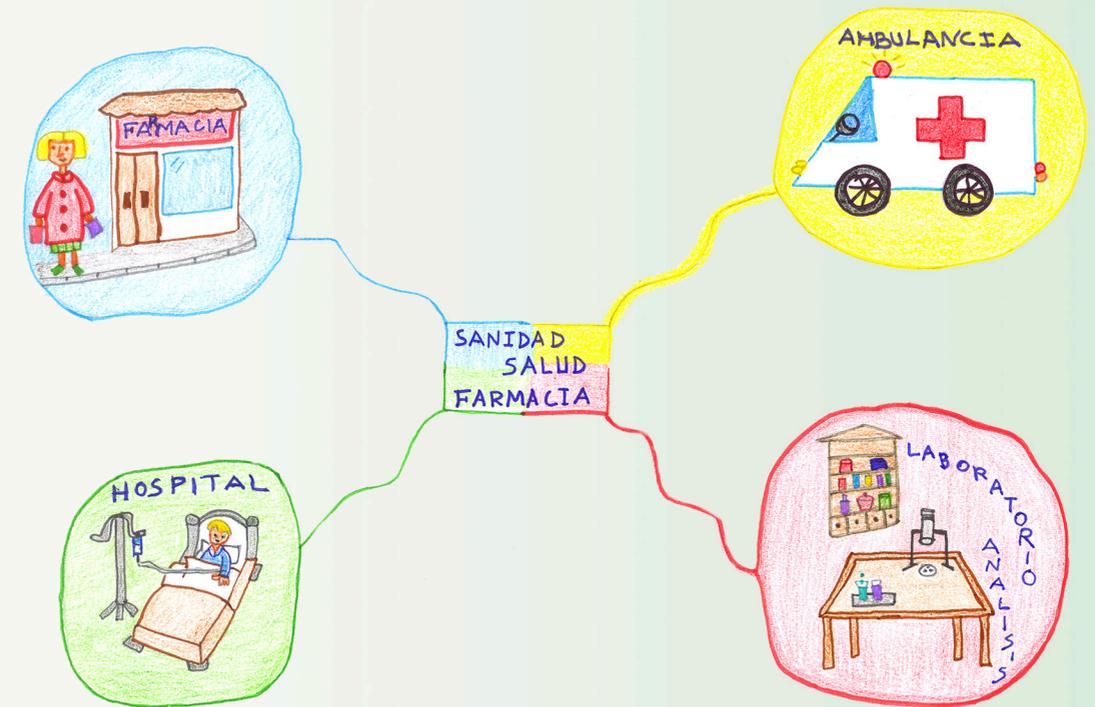


Estatuto andaluz para escolares

Artículo 55. Salud, sanidad y farmacia.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16º de la Constitución, la ordenación farmacéutica. Igualmente le corresponde la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

Las autoridades sanitarias de la Comunidad Andaluza coordinarán y vigilarán el buen funcionamiento de todos los centros sanitarios, para que todos los ciudadanos reciban la atención requerida adecuadamente. Asimismo, proporcionarán los recursos necesarios para la investigación de las enfermedades y de sus remedios.



Artículo 57. Medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

1. b) Corresponde a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 149.1.23ª de la Constitución, en materia de marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos.

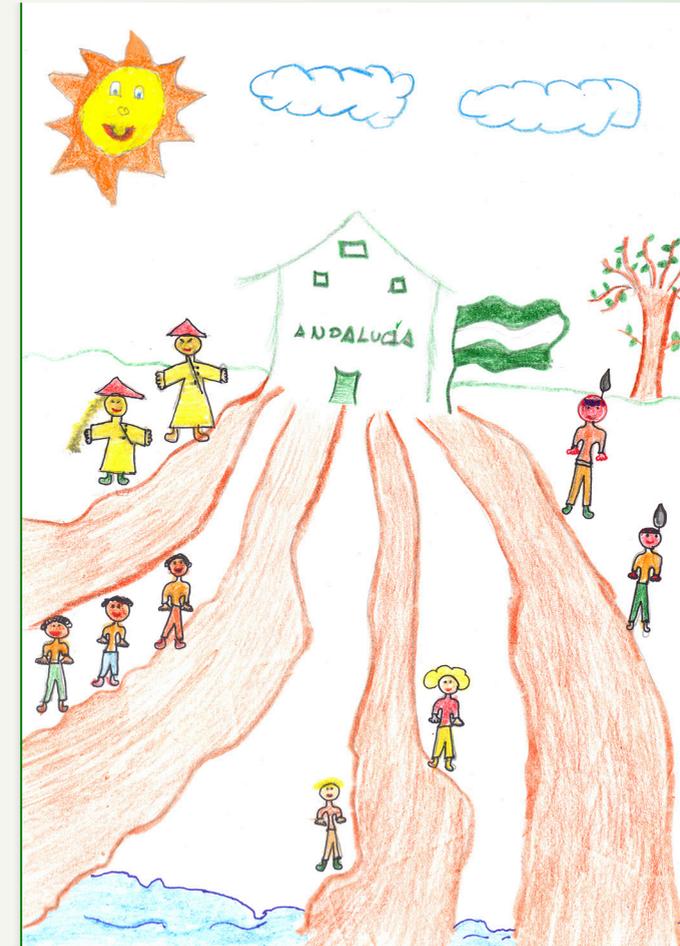
Los organismos competentes andaluces dictarán normas para que los ecosistemas acuáticos no se vean afectados por la contaminación, y eviten que se rompa su equilibrio ecológico.



Artículo 62. Inmigración.

1. a) Corresponden a la Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias.

A todas las personas inmigrantes, llegadas para buscar trabajo a Andalucía, se les facilitarán las ayudas necesarias en educación, sanidad, cultura, etc., para que puedan vivir dignamente en nuestra Comunidad.



Artículo 64. Transportes y comunicaciones.

1. 1.ª Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la red viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, carreteras y caminos, y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio andaluz.

La Junta de Andalucía cuidará de que la red de carreteras, ferrocarriles y caminos, imprescindibles para la intercomunicación, se encuentre en buen estado, reparando sus deficiencias y facilitando su necesaria expansión para nuestro desarrollo.



Estatuto andaluz para escolares

Artículo 74. Política de juventud.

Corresponde a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.

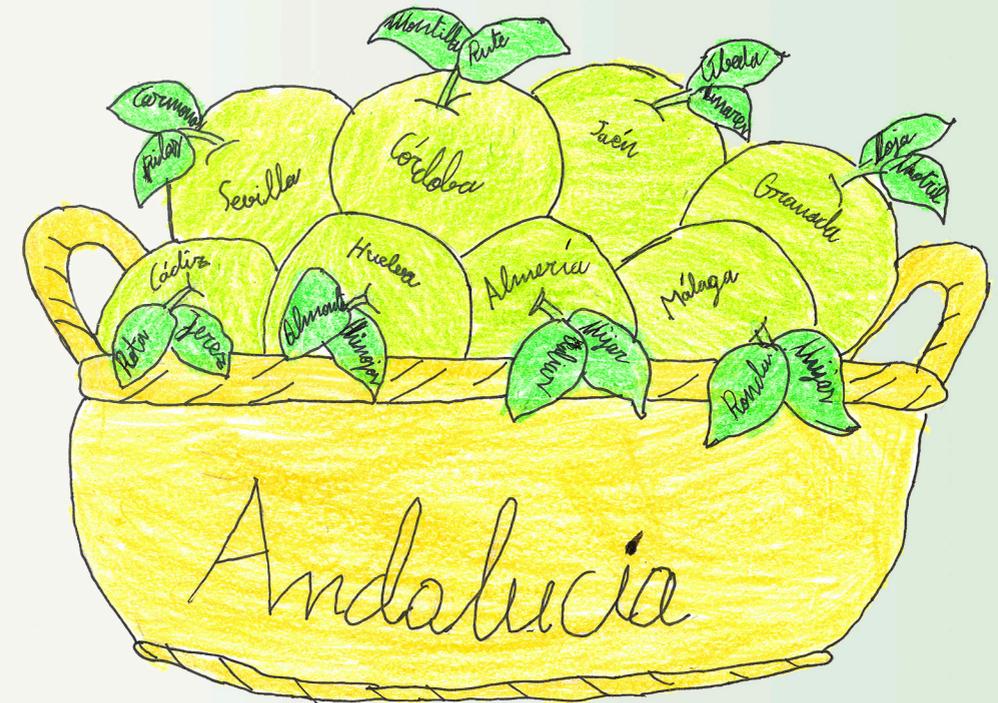
A todos los jóvenes andaluces se les ofrecerá la oportunidad de crear y de participar en asociaciones culturales, deportivas, solidarias, etc., así como de conocer otros lugares y culturas diferentes, con la facilitación de ayudas al respecto.



Artículo 91. El municipio.

1. El municipio es la entidad territorial básica de la Comunidad Autónoma. Goza de personalidad jurídica propia y de plena autonomía en el ámbito de sus intereses. Su representación, gobierno y administración corresponden a los respectivos Ayuntamientos.

Todos los habitantes de Andalucía están representados por sus Ayuntamientos, con sus alcaldes y concejales, que son los encargados de organizar los servicios necesarios para que todos los vecinos consigan vivir mejor.



Artículo 99. La Junta de Andalucía.

1. La Junta de Andalucía es la institución en que se organiza políticamente el autogobierno de la Comunidad Autónoma. La Junta de Andalucía esta integrada por el Parlamento de Andalucía, la Presidencia de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Los andaluces mayores de dieciocho años eligen libremente, mediante su voto, a las personas que los representarán en el Parlamento de la Junta de Andalucía, órgano que propondrá a su Presidente y este, a su vez, escogerá a sus Consejeros.

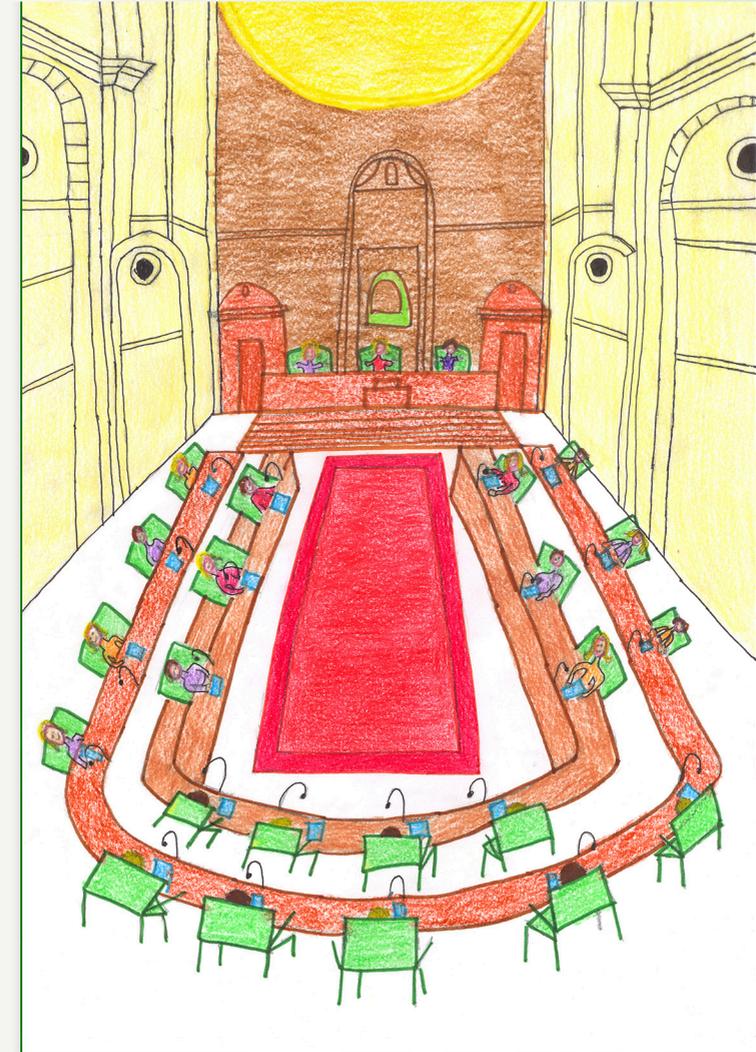
Estatuto andaluz para escolares



Artículo 100. Representación e inviolabilidad.

1. El Parlamento de Andalucía representa al pueblo andaluz.

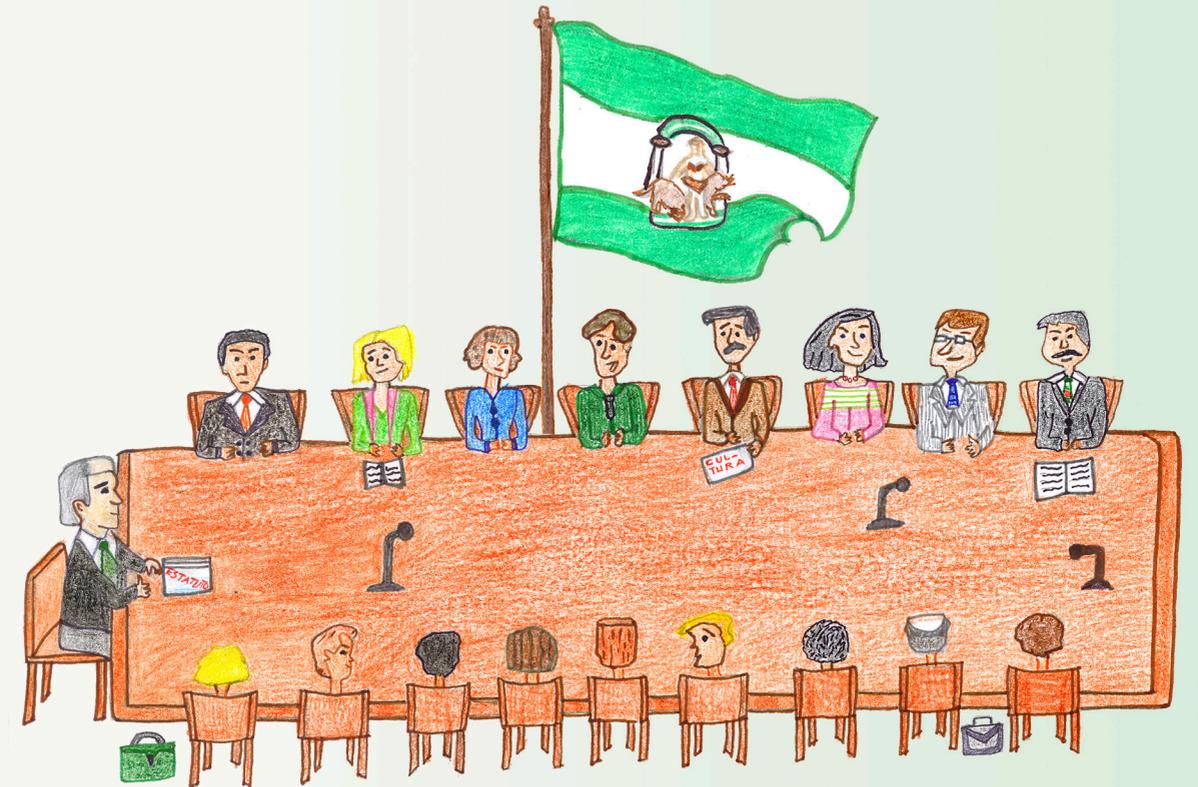
Los diferentes grupos políticos, que están representados en el Parlamento, elaborarán y discutirán las leyes de nuestra Comunidad que, una vez aprobadas, todos los andaluces están obligados a cumplir.



Artículo 119. El Consejo de Gobierno.

1. El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente, los Vicepresidentes en su caso, y los Consejeros.

La máxima autoridad de nuestra Comunidad Andaluza es el Presidente de la Junta de Andalucía, que, junto con sus Consejeros, se encargará de cumplir y hacer cumplir las leyes elaboradas y aprobadas en el Parlamento.



Artículo 140. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es la última instancia jurisdiccional de todos los procesos judiciales iniciados en Andalucía, así como de todos los recursos que se tramiten en su ámbito territorial, sea cual fuere el derecho invocado como aplicable, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y sin perjuicio de la competencia reserva al Tribunal Supremo. La Ley Orgánica del Poder Judicial determinará el alcance y contenido de los indicados recursos.

Todos los andaluces podrán recurrir al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como máximo órgano, o a los Tribunales de Justicia, para solucionar los problemas judiciales y resolver sus desacuerdos.



Coordinador y autor de los textos para escolares: José M^a Sánchez Broncano.

Diseño y maquetación: Horacio Saavedra Salas.

**Maestros: Manuela Cortés Torres.
Manuel López Pérez.
José M^a Sánchez Broncano.
M^a del Pilar Franco Figueroa.
Mercedes M^a Jiménez González.
Mercedes Acosta Mairena.**

**Colaboración: Mariano Franco Figueroa.
Carolina Garrido Franco.**

AUTORES DE LOS DIBUJOS

María A. Teresa A. Lucía C. Laura C. Antonio C.	Natalia A. Gonzalo B. Daniel C. Laura C. Álvaro D.	Antonio Jesús A. Antonio José B. José Antonio C. Francisco Javier C. Manuel Jesús D.	Marina A. Inmaculada B. Eliezer C. Rosa R. C. Borja R.	María José A. Alberto C. Luís Carlos C. Rosario C. Francisco R. C.
Antonio E. Imane G. José L. Javier M. Alejandro P.	Javier E. Cristóbal G. Pedro L. Diego M. Ana P.	Manuel Felipe F. Paula G. Pablo M. María Esperanza M. Pedro José P.	Isabel G. Elena G. Marina M. Rocío P. Diego E. P.	Lucía G. Eliseo I. Sonia M. José Carlos M. José María P.
Elvira D. María R. David R. Manuel S. Alfonso S.	Paula Q. Alfonso R. Raúl R. Elena S. Paula S.	María Rocío R. Juan Luís R. Antonio Jesús V. Francisca Rocío V. Juan Francisco V.	Miriam R. Jesús R. Lydia R. Manuel S. Lucía T.	Ana R. Adrián R. Alba R. Víctor S. Silvia T.
Marta A. Rocío I. B. Claudiu B. Miguel C. Alejandro C.	Carmen A. David B. Jonathan B. Julia C. Javier C.	José Antonio A. Rocío del Pilar B. Rocío del Mar B. Luís Miguel D. Juan José F.	Eugenia B. Carmen B. Gloria C. Rocío C. Paula C.	Rafael A. A. Beatriz B. Alejandro C. Ana C. Cristina D.
Rocío G. Julia J. Manuel M. Jennifer M. Paula O.	Elena G. Elena L. Rocío M. Antonio M. Dessiré P.	José Antonio C. José María L. Ana Rocío M. José Antonio M. Jearisa Rocío M.	Rocío H. Jonathan L. David M. Rocío M. Víctor L.	María R. F. María R. M. Carmen M. José M. M. Irene S.
Natalia M. David P. Damián P. Leila R. Isabelo T.	Rocío P. Lucía P. María R. Antonio R. Silvia V.	Bryan José P. Ana Isabel P. Carmen Rocío R. José Antonio R. Francisco José S.	José P. Miguel P. Miriam R. María S.	José María P. Cristian P. Martín R. Tania S. Francisco J. S.

Este libro se terminó de hacer el día
18 de febrero de 2007, fecha del Referéndum
para la Reforma del Estatuto de Autonomía de
Andalucía



ayuntamiento**almonte**

MMVII